



PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9.- Período de vigencia**

La Mesa Técnica tiene vigencia hasta el 30 de agosto de 2025, plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

**Artículo 2.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAGUIÑA VILLON  
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2320245-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Colombia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto 2024

VISTO, el Oficio N° 000472-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, los días 03 y 05 de septiembre de 2024, en las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, PROMPERÚ realizará la “Rueda de Negocios Colombia 2024”, conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, con el objetivo de generar un espacio de encuentro entre operadores peruanos y colombianos, promoviendo de esta manera al destino Perú; en tal sentido, los días 02 y 04 de septiembre del presente año, se desarrollarán acciones previas al evento, necesarias para la óptima presentación de las referidas Ruedas de Negocios, y el logro de los objetivos planificados;

Que, en las mismas ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, del 02 al 06 de septiembre del año en curso, PROMPERÚ llevará a cabo el evento “Door to Door”, con la finalidad de promover y comercializar la oferta turística del Perú, y que permitirá recoger información sobre la percepción de la venta del destino Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en los eventos mencionados anteriormente, porque permitirá potenciar la promoción del destino Perú y la comercialización de los productos de las regiones priorizadas para el turismo receptivo en dicho mercado;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Lizbeth Corrales Orduña, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la “Rueda de Negocios Colombia 2024” y el “Door to Door”, para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Lizbeth Corrales Orduña, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, del 01 al 06 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Lizbeth Corrales Orduña	684,67	América del Sur	370,00 x 5	1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Lizbeth Corrales Orduña, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2319763-1

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Chile

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto 2024

VISTO, el Oficio N° 000475-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo

público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 3 al 5 de setiembre de 2024, se llevará a cabo el evento "Hyvolution Chile 2024", 2° Exhibición y Congreso del Mundo del Hidrógeno en Chile, organizado por FISA S.A y GL events, en colaboración con la Asociación Chilena del Hidrógeno (H2 Chile), que reúne oferta y demanda, en un espacio de exhibición de tecnologías e innovación de productos y servicios del sector;

Que, la participación de PROMPERÚ en este evento tiene por finalidad conocer el desempeño económico en Latinoamérica del sector Energías Renovables y del Hidrógeno de bajas emisiones, así como analizar las tendencias internacionales que impactarían en las estrategias de promoción de inversiones empresariales, así como identificar oportunidades que mejoren la competitividad del sector Energías Renovables y de la línea del Hidrógeno de bajas emisiones, estableciendo contactos de colaboración con actores clave para promover la Inversión Extranjera Directa empresarial en el sector Energías Renovables y la línea Hidrógeno de bajas emisiones;

Que, es de interés institucional la participación del señor Diego Alonso Bautista Lévano, profesional de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, en el evento "Hyvolution Chile 2024", para que, en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción de inversiones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Diego Alonso Bautista Lévano, profesional de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 5 de setiembre de 2024, para que, en representación de PROMPERÚ, participe en el evento "Hyvolution Chile 2024", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos día US\$	Total viáticos US\$
Diego Alonso Bautista Lévano	547,67	América del Sur	370,00 x 4	1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Diego Alonso Bautista Lévano presenta a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2319774-1

## CULTURA

### Decreto Supremo que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Museo Tawantinsuyo

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2024-MC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las personas a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica; así como establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 1 y 15 indica que todos los pueblos son libres para determinar su desarrollo cultural y, que los Estados Parte deben reconocer el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural, a través de medidas que aseguren la conservación, desarrollo y difusión de la cultura;

Que, en la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO llama a los Estados Miembros a reconocer la importancia de la protección y la promoción de los museos y colecciones, de modo que participen en el desarrollo sostenible, mediante la preservación y la protección del patrimonio, la protección y la promoción de la diversidad cultural, la transmisión del conocimiento, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la cohesión social, y el fomento de industrias creativas y la economía del turismo;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala, en su Artículo II que el Estado es responsable de la promoción del patrimonio cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional. El artículo IV de la citada norma precisa que es de interés social y de necesidad pública la investigación, conservación, puesta en valor y difusión de dicho patrimonio;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de